

25 de noviembre de 2006

**C.P.C. Felipe Pérez Cervantes**  
**Presidente del Consejo Emisor del**  
**Consejo Mexicano para la Investigación y**  
**Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF)**  
Bosque de Ciruelos 186, Piso 11  
Col. Bosque de las Lomas  
C.P. 11700, México, D.F.

Estimado C.P.C. Pérez:

En relación con el proyecto de auscultación de la Norma de Información Financiera B-13, *Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros*, Referencia No. 022-06 cuyo plazo de auscultación terminará el 30 de noviembre de 2006; a continuación nos permitimos hacer los comentarios que consideramos importantes al referido proyecto de auscultación:

### **Comentarios generales**

En varios párrafos de la NIF B-13 se hace referencia a “hechos posteriores a la fecha de los estados financieros”, o bien, “fecha de cierre”, sin embargo, sugerimos que al igual que la NIC 10 y el SAS 1, se mencione que son hechos posteriores a la fecha del balance general y se adecuen las redacciones correspondientes, para que al igual que la NIC 10 y el SAS 1 se mencione que los hechos posteriores se reconocen o no en los estados financieros.

Sugerimos que al igual que la NIC 10, se incorpore como regla de revelación que los dividendos que fueron declarados después de la fecha del balance general, pero, antes de la autorización de la emisión de los estados financieros, sean revelados en los estados financieros.

### **Párrafo IN 5, inciso b)**

El Boletín B-13 *Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros*, no obliga a reconocer los dividendos declarados de acciones comunes con posterioridad a la fecha de los estados financieros como pasivos a la fecha del balance general, por lo que éste no es un cambio que deba incluirse en la NIF B-13.

### **Párrafo 7, inciso a)**

Se hace mención a una “NIF relativa a provisiones”. Sugerimos que se indique como un pie de página que esta NIF está en proceso de desarrollo. En caso que la intención sea hacer referencia al actual Boletín C-9, sugerimos que se incluya el nombre del referido boletín y los párrafos correspondientes.

En adición, este párrafo es silencioso respecto del fallo de juicios iniciados antes la fecha del balance general cuyo resultado es favorable para la entidad y que representan un activo contingente. En nuestra opinión, resulta conveniente aclarar que en este caso, el activo contingente no se debe ajustar en los estados financieros sino hasta el periodo en que ocurre; sin embargo, en los casos en que es material, la NIF B-13 en cuestión debiera aclarar que este hecho debe revelarse.

**Párrafo 7, inciso d), ii**

Se hace mención a la vida útil económica y de los valores de desecho de los activos depreciables y amortizables. Algunos activos se agotan, por lo que sería conveniente incorporar este concepto.

**Párrafo 8**

Se indica en este párrafo que “Una entidad no debe preparar sus estados financieros sobre la base del negocio en marcha si después de la fecha del balance general su administración determina que tiene la intención de liquidarla o cesar sus operaciones comerciales, o que no tiene otra alternativa realista para continuar sus operaciones”. Consideramos que el término liquidación de una sociedad pudiera no aplicar a todas las entidades lucrativas y a las no lucrativas, como por ejemplo, en las sociedades mercantiles, primero se inicia el proceso de disolución de la sociedad y después se liquida; entonces, una vez que se disuelve una sociedad, sus estados financieros no debieran prepararse sobre la base del negocio en marcha. Resulta necesario buscar términos que incluyan a todos los tipos de entidades. Tampoco el término “cesar operaciones comerciales” es totalmente inclusivo como se comentó anteriormente, por lo que sería apropiado sustituir el término “cesar operaciones comerciales” por “suspensión de actividades económicas”.

**Párrafo 23 y 25**

Estos párrafos son ejemplos de la aplicación de la norma, sugerimos que sean incorporados en un apéndice y no en el cuerpo de la NIF.

\*\*\*

Estamos a sus órdenes para proporcionar cualquier información adicional o comentarios que se requieran en relación a la presente.

Atentamente,

Mancera, S.C.  
Integrante de  
Ernst & Young Global

C.P.C. Felizardo Gastélum Félix  
Socio Director de Práctica Profesional